



RESOLUCIÓN No.166 DEL 25 DE JULIO DE 2022

“Por medio de la cual se renueva la acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria”

El director nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 4º del Decreto 4122 del 2 de noviembre de 2011, el artículo 6 de la Resolución 110 de 2016 y la Resolución 332 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 415 del 23 de diciembre de 2019 expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, fue renovada la acreditación en modalidad presencial, por un periodo de tres años, a la entidad **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE COOPERTIVAS “ASCOOP”** con NIT 860010755-5.

Que mediante solicitud radicada en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS el día 12 de julio de 2022, por medio del Sistema integrado de Información de Acreditación – SIIA, el representante legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE COOPERTIVAS “ASCOOP”** con NIT 860010755-5, allegó la documentación para la acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria en modalidad virtual.

Que mediante el Sistema integrado de Información de Acreditación – SIIA, el día 12 de julio de 2022, la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE COOPERTIVAS “ASCOOP”** con NIT 860010755-5, allegó la documentación complementaria, requerida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS en el proceso de evaluación, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes aplicables al procedimiento de acreditación.

Que hecho el estudio de la documentación presentada por **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE COOPERTIVAS “ASCOOP”** con NIT 860010755-5, se determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3,4,5,8 y 9 de la Resolución 110 de 2016 emitida por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

Que artículo 5 de la Resolución 110 del 2016 emitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, establece un lapso máximo de 3 años para la vigencia de la acreditación.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la acreditación y autorización a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE COOPERTIVAS “ASCOOP”** con NIT 860010755-5, para impartir la educación de que trata la Resolución No. 110 de 2016 en la modalidad virtual, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los certificados que expida la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE COOPERTIVAS “ASCOOP”** con NIT 860010755-5, sobre educación solidaria deberán mencionar esta Resolución a partir de la fecha de ejecutoria de la misma, con el siguiente texto:

REPUBLICA DE COLOMBIA

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE COOPERTIVAS “ASCOOP” con NIT 860010755-5, ACREDITADA, AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN EN ECONOMIA SOLIDARIA EN MODALIDAD VIRTUAL POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. ”



El empleo
es de todos

UAEOS

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 10

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 30/07/2021

RESOLUCIÓN No.166 DEL 25 DE JULIO DE 2022

“Por medio de la cual se acredita y se da la autorización para impartir Educación en Economía Solidaria en modalidad virtual”

ARTÍCULO TERCERO: Actualizar los datos de la entidad autorizada y acreditada en esta Resolución, en el registro de entidades acreditadas por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTÍCULO CUARTO: La **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE COOPERTIVAS “ASCOOP”** con NIT 860010755-5, se sujetará a lo estipulado en los artículos 14,15,16 y 17 de la Resolución 110 de 2016 expedida la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTICULO QUINTO: La acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria en modalidad virtual podrá desarrollarse en todo el territorio nacional, por el término de tres (3) años según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 110 de 2016 y

ARTÍCULO SEXTO: Notificar esta Resolución al representante legal de la entidad **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE COOPERTIVAS “ASCOOP”** con NIT 860010755-5, en los términos de los artículos 67, 68 y 56 del Código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, siempre que el interesado haya aceptado este medio de notificación, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Nacional de la Unidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de julio de 2022.

RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

Vo.Bo. Marlon Torres Puello
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Maribel Reyes Garzón
Directora Técnica Investigación y planeación